DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Anuncio 1453/2016, Boletín nº. 54
lunes, 21 de marzo de 2016

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"

Anuncio **1453/2016**

« Aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carpa »

APROBACION DEFINITIVA DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CARPA"

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la asamblea general de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil dieciséis, (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 024, de fecha 5 de febrero de 2016 -anuncio n.º 537-) relativo a la aprobación provisional de la "Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de carpa", sin que se hayan presentado reclamaciones de clase alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el apartado 4 del artículo 17 del precitado texto legal.

En Jerez de los Caballeros, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- El Presidente, Manuel Naharro Gata.

"Ordenanza FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARPA"

Artículo 1.º. Fundamento y naturaleza.

Esta Mancomunidad Integral, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 86.3, 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, artículos 22 y 23 de los vigentes estatutos, artículos 15 a 19 y 150 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de los servicio de carpa de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización, montaje y desmontaje de la/s carpa/s por ayuntamientos.

Artículo 3.º. Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago del precio público por los servicios descritos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, los ayuntamientos beneficiarios de la prestación de los mismos.

Artículo 4.º. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud del servicio que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 5.º. Base imponible y cuota tributaria.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

a) Para actividades a realizar en municipios de la Mancomunidad Integral solicitadas por Ayuntamientos de la misma:

1. Por montaje y desmontaje de carpa grande (por unidad) 180,00 euros.
2. Por montaje y desmontaje de carpa pequeña (por unidad) 30,00 euros.

b) Para actividades a realizar en municipios que no forman parte de la Mancomunidad Integral solicitadas por ayuntamientos que no forman parte de la misma:

1. Por montaje y desmontaje de carpa (por unidad) (máximo 5 días) 600,00 euros.
2. Por fianza 1.000,00 euros.
3. Por cada día de exceso (por unidad) 100,00 euros/día.

Artículo 6.º. Normas de gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud del servicio en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de servicio, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago del precio público en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión de lo solicitado y su archivo.

La fianza será devuelta, una vez recepcionadas las carpa/s y comprobado su estado por parte de la Mancomunidad Integral.

Artículo 7.º. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan exenciones ni bonificaciones.

Artículo 8.º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación las normas establecidas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segunda.- En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la aprobación de la misma con carácter definitivo.

Jerez de los Caballeros (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz
Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260
Correo-e: bop@dip-badajoz.es